



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

CARGO

**Oficio N° 11494-2018-GSF-OSITRAN**

Lima, 28 de diciembre de 2018

Señor  
**JULIO PFLUCKER SICHERI**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**  
Av. Paseo de la República N° 5895, Oficina 501  
Miraflores.-

Asunto : Solicitud de Aprobación del Reglamento de Acceso de Salaverry Terminal Internacional S.A.

Referencia : Carta N° 086-2018/STI/GAF recibida el 20 de diciembre de 2018.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia por medio del cual su representada, en conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA), solicitó la aprobación del Reglamento de Acceso de Salaverry Terminal Internacional S.A. (REA de STI).

Al respecto, luego de la revisión de la documentación remitida, entre otros aspectos de fondo, se advierte que en el numeral 2.5 de la sección 2 Remolcaje del Capítulo II del proyecto de REA, se ha incorporado como características mínimas de los remolcadores la exigencia de propulsión azimutal y contar con certificado bianual de Bollard Pull de 55 toneladas como mínimo, expedido por una empresa clasificadora adscrita a la IACS.

En este contexto, la incorporación de características mínimas como las indicadas, que son aprobadas por las autoridades competentes y que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del REMA<sup>1</sup>, no son materia del REA de STI; deben cumplir con los requisitos de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, a efectos de que no sean declaradas barreras burocráticas.

Por lo señalado, se solicita a su representada remitir a la brevedad posible a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, la documentación que sustente la legalidad, la razonabilidad y la proporcionalidad de la exigencia de remolcadores azimutales de un mínimo de 55 toneladas de Bollard Pull y certificación IACS bianual.

Asimismo, para efectos de publicación por parte de OSITRAN del proyecto de REA de STI, se le solicita remitir la propuesta de modificación en formato MS Word.

<sup>1</sup> REGLAMENTO MARCO DE ACCESO DE OSITRAN  
"Artículo 6.- Alcance

(...)  
No constituye objeto de este Reglamento lo siguiente:

(...)  
d) La normativa sobre los requisitos legales, técnicos, operativos, administrativos y ambientales, que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que deseen brindar servicios relativos a la explotación de la infraestructura de transporte, establecidos por el órgano sectorial competente.

(...)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público

Una vez recibida la información solicitada por el OSITRAN, este organismo regulador continuará con el procedimiento de aprobación del proyecto de REA y publicará la información remitida por su representada, para que los usuarios intermedios puedan formular sus comentarios y observaciones conforme a los señalado en el Artículo 47 del REMA.

Atentamente,

**FREDY SAN ROMÁN LUNA**

Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Reg. Sal- 49372-18-GSF

